CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 110-07-10-001-2026

MODALIDAD DE CONTRATACION	MINIMA CUANTIA No. 002
CONTRATISTA	MARTHA ISABEL CABRERA
NIT:	51.579.738-8
OBJETO DEL CONTRATO	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO; ESCÁNER DE ALTA CAPACIDAD Y MÁQUINA DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCÁNER, CON SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTOS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES INCLUIDOS CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA
VALOR MENSUAL	CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($5.035.268) M/CTE IVA Y DEMAS IMPUESTO Y/O ESTAMPILLAS INCLUIDOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($45.317.412) M/CTE IVA Y DEMAS IMPUESTO Y/O ESTAMPILLAS INCLUIDOS
PLAZO DE EJECUCION	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (ARTICULO 41 LEY 80 DE 1993) Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007) POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES
SUPERVISOR	M. EDUARDO QUINTERO DUARTE- PERSONERO MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber, **MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.508.272 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Cota en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca según consta en la Resolución No.013 del 08 de febrero 2024 expedida por el presidente del Concejo Municipal de Cota- Cundinamarca, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de LA PERSONERÍA MUNICIPAL con NIT. 900.569.944-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por una parte y por la otra la señora **MARTHA ISABEL CABRERA,** identificada con CC No. 51.579.738-8 de Bogotá D.C quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: I)La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…).*". II. Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: "*(…) Al Ministerio*

Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas", en consecuencia, la Personería Municipal de Cota Cundinamarca debe promover la protección y garantía de los Derechos Humanos. III. Aunado a lo anterior, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del estado, contemplados en el Artículo 2 de la Constitución Política que reza:"*Son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". IV. Que para cumplir con la misión Institucional la Personería requiere de los elementos y bienes necesarios que le permitan y faciliten el desempeño adecuado de las funciones por parte de los colaboradores, el logro de los objetivos y a su vez se puedan prestar servicios oportunos y de calidad requeridos por la comunidad que los solicita, todo en cumplimiento del mandato constitucional y legal, por lo cual la entidad determinó el arrendamiento de los equipos, teniendo en cuenta que incluye de manera integral la capacitación, suministros y demás insumos necesarios para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de os equipos, todos los días de la semana en horario ininterrumpido con el fin de garantizar el uso de los mismos. VI) Que LA PERSONERÍA MUNICIPAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y estudio de mercado. VII). Que el presente contrato se adelanto la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. VIII). Que se expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. VIII) Que la Personería Municipal de Cota evaluó los requisitos habitantes técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación Pública publicada en el SECOP II. VX) Que en virtud, de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece que: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente" (...) el comité evaluador revisó los documentos aportados por el proponente con la oferta de menor valor, es decir la de MARTHA EXPRESS con NIT 51.579.738-8 y cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación Publica MC-002-2026, cuyo objeto es: ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO; ESCÁNER DE ALTA CAPACIDAD Y MÁQUINA DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCÁNER, CON SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTOS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES INCLUIDOS CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA- CUNDINAMARCA, razón por la cual el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección al proponente MARTHA EXPRESS con NIT 51.579.738-8, por valor mensual de CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($5.035.268) M/CTE IVA Y DEMAS IMPUESTO Y/O ESTAMPILLAS INCLUIDOS, para un valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($45.317.412) M/CTE IVA Y DEMAS IMPUESTO Y/O ESTAMPILLAS INCLUIDOS. X) Que durante el traslado de la evaluación no se allegaron observaciones. XI). Que el Ordenador del gasto acepto la recomendación de la adjudicación. XII) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones.

Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** El objeto del contrato es ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO; ESCÁNER DE ALTA CAPACIDAD Y MÁQUINA DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCÁNER, CON SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTOS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES INCLUIDOS CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA- CUNDINAMARCA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Entregar en arrendamiento a la Personería, real, material y efectivamente los elementos que se describen en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por la entidad.
2. Los equipos de cómputo deben cumplir con las normas Energy Start y EPA (Environmental Protección Agency) sobre la protección al medio ambiente.
3. Se deben entregar bienes de excelente calidad y de marca reconocida en el mercado.
4. Es responsabilidad del contratista prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas, con suministro de insumos, repuestos, tóner, reveladores, cilindro, unidad fusora, y demás elementos y accesorios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos. En todo caso deberán ser insumos originales y correspondientes a la marca de los equipos.
5. El contratista deberá garantizar por medio de certificación la asesoría, la inducción, la instrucción, la capacitación, y la asistencia técnica, con personal altamente calificado, con formación en sistemas, acreditada como en los niveles profesionales y técnicos.
6. El contratista es responsable de la realización de las pruebas o revisiones de los bienes, para asegurar que estos cumplan con las condiciones óptimas de calidad y asumir los costos requeridos.
7. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos y/o personal. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
8. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad
9. Dar cumplimiento a la capacidad operativa ofertada
10. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente
11. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo.
12. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule, incluidas las de afiliación y pago de la seguridad social correspondiente.
13. Iniciar el trámite que corresponden a la suscripción y legalización del contrato, el mismo día de la adjudicación del respectivo proceso de convocatoria.
14. Asumir los riesgos previsibles distribuidos, tipificados y acordados, en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo con sus respectivos ajustes y modificaciones.

15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
16. Asumir todos los costos directos e incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
18. Presentar oportunamente la factura en original y/o cuenta de cobro, para poder efectuar el respectivo pago.
19. Acatar las observaciones que le formule el supervisor durante la ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
21. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
23. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Cota, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato.
24. Acreditar los pagos a seguridad social integral como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a una entidad promotora de salud a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
25. Mantener indemne a la Personería Municipal de Cota y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
26. Informar a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
27. Proveer el personal idóneo necesario para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
28. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando en el mismo hayan sido requeridas.
29. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.
30. Acatar las observaciones que le formule el supervisor durante la ejecución del contrato.
31. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Personería Municipal de Cota los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de Cota. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Personería Municipal de Cota; **CLAUSULA CUARTA. INFORMES:** El Contratista deberá

presentar informes de actividades previa presentación de la orden de pago, junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento el documento equivalente/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** a.) VALOR DEL CONTRATO. - El valor total del presente Contrato será de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($45.317.412) M/CTE IVA Y DEMAS IMPUESTO Y/O ESTAMPILLAS INCLUIDOS;** b.) FORMA DE PAGO. La Personería Municipal de Cota cuenta con el presupuesto para la vigencia 2026, cancelando al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 57 del 18 de febrero de 2026**.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Personería Municipal de Cota pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA pagará al contratista la suma pactada en el contrato en nueve (09) pagos mensuales, por valor cada uno de **CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($5.035.268) M/CTE IVA Y DEMAS IMPUESTO Y/O ESTAMPILLAS INCLUIDOS** una vez entregado el certificado de cumplimiento del suministro firmado por el supervisor del contrato, mediante cuenta de cobro o factura, teniendo en cuenta los equipos arrendados. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informe de actividades junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. El pago se realizará dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza el Municipio, además de los costos administrativos, operativos. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h) Que el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento

de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta por el término de nueve (09) meses, que en todo caso no podrá superar la vigencia del 2026 y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del contrato: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con la Personería Municipal; 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 4. Colaborar con la Personería Municipal para que el objeto del contrato se cumpla; 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 6. Avisar oportunamente la Personería Municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de la Personería Municipal, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; 11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; 13. Atender las observaciones del supervisor; 14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 15. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social; 16. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 17. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Personería Municipal; 18. Responder por el buen uso de la información entregada; 19. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 20. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Cota, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual. 21. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato. 22. Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social. 23. Declarar que mantiene indemne a la Personería de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales. 24. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas y acá señaladas y requeridas por la entidad. 25. Solicitar, el apoyo logístico de parte de la Entidad de acuerdo al compromiso y competencias de la misma consignadas en este documento. 26. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de

modo, tiempo y lugar requeridas por la Personería, así como dentro del plazo estipulado. 28. Allegar el examen pre ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013. 29. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si existe). **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS PARTICULARES LA PERSONERÍA MUNICIPAL.** La Personería Municipal tiene derecho a: 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:** 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 3) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de ejecución efectiva de las obligaciones contractuales. 4) Efectuar la Supervisión del contrato. 5) Expedir las certificaciones de verificación y cumplimiento de los servicios y condiciones legales y contractuales. 6). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable de los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas (en caso de requerirse), a nombre de la Personería Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Personería Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD:** LA PERSONERÍA MUNICIPAL, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta la Personería Municipal para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a

satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, la Personería podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PROCEDIMIENTOS MULTAS Y SANCIONES. -** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El pago de las multas y sanciones establecidas en el contrato podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de El CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto El CONTRATISTA autoriza a LA PERSONERÍA para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA PERSONERÍA MUNICIPAL, no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El (la) CONTRATISTA deberá pagar a la Personería Municipal a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas de Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Municipio de Cota y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El ejecutor constituirá a favor de la Personería Municipal, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare lo siguiente:

AMPAROS	SUFICIENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia mínima desde la suscripción del mismo y cuatro meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia mínima desde la suscripción del mismo y cuatro meses más.

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este aparte del estudio previo. Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. Los beneficiarios de estas garantías deben ser la PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte del personero Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Entre La Personería Municipal y el Contratista y/o las personas que este último ocupe para la ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el No 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Personería Municipal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Personería Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA PERSONERÍA MUNICIPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne LA PERSONERÍA MUNICIPAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA PERSONERÍA MUNICIPAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de El CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por LA PERSONERÍA MUNICIPAL, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio del LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para

buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota Personería Municipal, Departamento de Cundinamarca. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD: PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA	EL CONTRATISTA
Nombre: MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE	Nombre: MARHTA ISABEL CABRERA C.C. 51.579.738
Cargo: Personero Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Carera 5 Nro. 10-41 Cota-Cundinamarca	Dirección: Cota- Centro
Teléfono: 8965915 -3214370662	Teléfono: 313 480 9225
Correo electrónico: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co	Correo electrónico: proyectosmexpress@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Personero Municipal. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Estudios previos, estudio del sector, oferta presentada por el Contratista, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal. Forma parte del contrato todos los relacionados con la etapa previa, precontractual y contractual tanto del proponente - Contratista como los expedidos por la Personería Municipal. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. PERFECCIÓNAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse afiliado el Contratista al sistema de seguridad integral, como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cota y según el alcance del contrato, y en la Sede Principal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE Cota. El domicilio contractual es la Carrera 5 Nro. 10-41 Cota- Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia, se suscribe el presente contrato de arrendamiento en línea por la plataforma del SECOP II

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 110-07-10-001-2026

MODALIDAD DE CONTRATACION	MINIMA CUANTIA No. 002
CONTRATISTA	MARTHA ISABEL CABRERA
NIT:	51.579.738-8
OBJETO DEL CONTRATO	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO; ESCÁNER DE ALTA CAPACIDAD Y MÁQUINA DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCÁNER, CON SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTOS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES INCLUIDOS CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA
VALOR MENSUAL	CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($5.035.268) M/CTE IVA Y DEMAS IMPUESTO Y/O ESTAMPILLAS INCLUIDOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($45.317.412) M/CTE IVA Y DEMAS IMPUESTO Y/O ESTAMPILLAS INCLUIDOS
PLAZO DE EJECUCION	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (ARTICULO 41 LEY 80 DE 1993) Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007) POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES
SUPERVISOR	M. EDUARDO QUINTERO DUARTE- PERSONERO MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber, **MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.508.272 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Cota en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca según consta en la Resolución No.013 del 08 de febrero 2024 expedida por el presidente del Concejo Municipal de Cota- Cundinamarca, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de LA PERSONERÍA MUNICIPAL con NIT. 900.569.944-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA PERSONERÍA MUNICIPAL con NIT. 900.569.944-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por una parte y por la otra la señora **MARTHA ISABEL CABRERA**, identificada con CC No. 51.579.738 de Bogotá D.C quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente Anexo Tecnico No.1 asi:

ítem	ELEMENTO	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	CT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR TODO EN UNO	Alquiler COMPUTADOR escritorio COREI 7 todo	2	$ 426.250	$ 852.500

		en uno Memoria Ram 8 GB Capacidad Disco Duro 256 GB disco duro HDD Pantalla (pulgadas) 23 Gráficos o superior intel HD Bluetooh Tipo Memoria Ram DDR3L Lector Tarjeta de Memoria Sí Cámara Web Sí Micrófono Sí Conectividad Wi-Fi Puertos USB 2.0 / 3.0 Accesorios Teclado / Mouse Office Completo / Lector Pdf / Winrar sistema operativo windows 11 pro licencia perpetua del windows con micrófono incorporado. con bluetooth y wi-fi. unidad de cd-dvd r/rw office standar 2024 o superior licencia , antivirus karspersky las cuales deben estar vigentes durante toda la ejecucion del futuro contrato, deben ser de marcas ampliamente reconocidas, y cumplir con las normas Energy Start EPA			
2	ESCANER TODO EN UNO	Alquiler Escáner 1025 es compacto, eficiente, preciso y confiable para ayudarle a aprovechar la información al máximo. Velocidades de producción *25 ppm/50 ipm Capacidad del alimentador Hasta 80 hojas de papel de 80 g/m² (20 lb) Conectividad USB 2.0 Compatible con USB 3.2 Gen. 1x1, Tamaño máximo del documento 216 mm x 3000 mm (8,5 pulg. x 118 pulg.),Tamaño mínimo del documento,52 mm x 52 mm (2,08 pulg. x 2,05 pulg.),Grosor y peso del papel,Papel de 27 a 433 g/m² (7,2 a 160 lb),Grosor de las tarjetas rígidas de hasta 1,25 mm (0,05 pulg.),Resolución máxima de captura óptica, 600 dpi	1	$ 378.200	$ 378.200
		Este escáner deberá procesar los datos digitalizados únicamente a través de la memoria volátil, lo que garantiza que la información de las imágenes se borre eficazmente al apagar el dispositivo. Obtenga más información sobre la seguridad de los datos.			
		Dimensiones y peso			
		Peso: 3,3 kg (7,2 lb) Profundidad: 204 mm (8,0 pulg.), sin incluir las bandejas de entrada y de salida			

		Ancho: 312 mm (12,3 pulg.) Altura: 182,5 mm (7,2 pulg.), sin incluir la bandeja de entrada			
		Profundidad con la bandeja de entrada: 269 mm (10,6 pulg.)			
		Altura con la bandeja de entrada: 231,6 mm (9,1 pulg.)			
		Formatos de archivo de salida			
		BMP, JPEG, TIFF de una página,Microsoft Excel,Microsoft Word,TIFF de páginas múltiples			
		PDF,PDF con búsqueda de texto, PNG, RTF, Opciones de resolución de salida de imágenes			
		Hasta 1200 dpi			
		Volumen diario recomendado			
		Hasta 3000 páginas por día			
		Configuración recomendada de la PC			
		Configuración mínima de PC terminal/receptor Citrix solo para digitalización: Cualquier procesador a 1 GHz o más, RAM de 2 GB como mínimo			
		Tecnología de digitalización			
		Iluminación de led individual RGB CIS (CMOS); profundidad de salida en escala de grises de 256 niveles (8 bits); profundidad de salida a color de 24 bits (8 x 3); profundidad de captura a color de 48 bits (16 x 3)			
3	ESCANER TODO EN UNO	Alquiler Escáner 2070 es compacto, eficiente, preciso y confiable para ayudarle a aprovechar la información al máximo. Velocidades de producción *70ppm/140 ipm Capacidad del alimentador Hasta 80 hojas de papel de 80 g/m² (20 lb) Conectividad USB 2.0 Compatible con USB 3.2 Gen. 1x1, Tamaño máximo del documento 216 mm x 3000 mm (8,5 pulg. x 118 pulg.),Tamaño mínimo del documento,52 mm x 52 mm (2,08 pulg. x 2,05 pulg.),Grosor y peso del papel,Papel de 27 a 433 g/m² (7,2 a 160 lb),Grosor de las tarjetas rígidas de hasta 1,25 mm (0,05 pulg.),Resolución máxima de captura óptica, 600 dpi	1	$ 615.350	$ 615.350
		Este escáner deberá procesar los datos digitalizados únicamente a través de			

		la memoria volátil, lo que garantiza que la información de las imágenes se borre eficazmente al apagar el dispositivo. Obtenga más información sobre la seguridad de los datos. Dimensiones y peso Peso: 3,3 kg (7,2 lb) Profundidad: 204 mm (8,0 pulg.), sin incluir las bandejas de entrada y de salida Ancho: 312 mm (12,3 pulg.) Altura: 182,5 mm (7,2 pulg.), sin incluir la bandeja de entrada Profundidad con la bandeja de entrada: 269 mm (10,6 pulg.) Altura con la bandeja de entrada: 231,6 mm (9,1 pulg.) Formatos de archivo de salida BMP, JPEG, TIFF de una página,Microsoft Excel,Microsoft Word,TIFF de páginas múltiples PDF,PDF con búsqueda de texto, PNG, RTF, Opciones de resolución de salida de imágenes Hasta 1200 dpi Volumen diario recomendado Hasta 3000 páginas por día Configuración recomendada de la PC Configuración mínima de PC terminal/receptor Citrix solo para digitalización: Cualquier procesador a 1 GHz o más, RAM de 2 GB como mínimo Tecnología de digitalización Iluminación de led individual RGB CIS (CMOS); profundidad de salida en escala de grises de 256 niveles (8 bits); profundidad de salida a color de 24 bits (8 x 3); profundidad de captura a color de 48 bits (16 x 3)			
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Alquiler Máquina de impresión, copiado y escáner 45 PPM negro y 35 PPM color, escáner 57 PPM funciones de fax, proceso de copiado: Método fotográfico electrostático, 4 cilindros, Sistema de transferencia con correa de transferencia interna, láser a color de 4 rayos (8 bits), resolución de copiado 600 X 600 dpi (2400 x 600 dpi B y N), copiado múltiple, reducción /	2	$ 1.351.786	$ 2,703.572

		ampliación 25% a 400% personalización de usuarios, contadores por usuario, sin límite de trabajos, con soporte técnico 7/24, repuestos, consumibles y técnico personalizado.			
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE ESCRITORIO	Panel de control: pantalla táctil a color de 7" con ángulo de giro y altavoz para notificación de trabajos Velocidad: hasta 55 ppm Velocidad de impresión en dúplex: 39,5 ppm Resolución: 1.200 x 1.200 ppp (impresión), 600 x 600 ppp (escaneo y copia) Tiempo de calentamiento: aprox. 25 segundos o menos Tiempo de primera impresión: aprox. 4,9 segundos o menos Tiempo de primera copia: aprox. 6 segundos o menos (DP), aprox. 7 segundos o menos (cristal de exposición) CPU: ARM Cortex-A9 Dual core 1,2GHz + ARM Cortez M3 100MHz Memoria (est./máx.): 1 GB RAM / 3 GB RAM + 128 GB SSD Interfaces de serie: USB 2.0 (Hi-Speed), 2 x ranura USB 2.0, Gigabit Ethernet 10Base-T/100BaseTX/1000BaseT (IPV6, IPV4, IPSec), Wi-Fi (IEEE 802.11b/g/n) opcional, 1 ranuras eKUIO para servidor interno de impresión opcional o tarjeta SD opcional Dimensiones (An x P x Al): 480 x 495 x 590 mm Peso: aprox. 24,1 Kg Alimentación: AC 220 ~ 240 V, 50/60 Hz Consumo de energía: Imprimiendo: 711 W Copiando: 731 W Certificados: TÜV/GS, CE Deberan ser fabricadoas de acuerdo a la norma de calidad ISO 9001 y las pautas medioambientales ISO 14001	1	$ 485.646	$ 485.646
			VALOR TOTAL MENSUAL		$ 5.035.268

Para constancia, se suscribe el presente contrato de prestación de arrendamiento en línea por la plataforma del SECOP II

Elaboro,
Natalia Pinto Mejía
Profesional Jurídica
Proceso de Apoyo Gestión Contractual